



# Resolución Directoral Regional

Nº 512-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 OCT 2022

## VISTO:

El Oficio N° 330-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2022, el Informe Escalafonario N° 098-2022-OA-UPER-REMUNER de fecha 13 de octubre del 2022 respecto al Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad del Servidor LUCIO TINTAYA LARICO.

## CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración, ha emitido el Oficio N° 330-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2022 y el Informe Escalafonario N° 098-2022-OA-UPER-REMUNER de fecha 13 de octubre del 2022, señalando que el motivo del Término de la Carrera Administrativa del Servidor LUCIO TINTAYA LARICO es por Límite de Edad, precisando que su Fecha de Nacimiento es el 19 de octubre de 1952, alcanzado Fecha de Cese por Límite de Edad el 20 de octubre del 2022.

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución"*.

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*.

Que, el Artículo 184° del citado Reglamento señala *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*.

Que, el Artículo 186° del citado Reglamento señala *"que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley; por la causal prevista en el Literal a) Límite de setenta (70) años de edad"*.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR con efectividad al 20 de octubre del 2022, al TAP LUCIO TINTAYA LARICO, consecuentemente **DECLARAR** el Término de la Carrera Administrativa por Límite de setenta (70) años de edad, estando a las consideraciones expresadas en la presente Resolución.





# Resolución Directoral Regional

Nº 512-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

18 OCT 2022

FECHA:

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** vacante la Plaza Presupuestal: 075, Grupo Ocupacional: Profesional, Cargo Presupuestal: Especialista en Estadística e Información Agraria II, Nivel Remunerativo: F-2, Ubicación Presupuestal: Agencia Agraria Tacna, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales, compensaciones y otros que le correspondan con ocasión del cese por Límite de setenta (70) años de edad, **TAP LUCIO TINTAYA LARICO**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.PERSONAL  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

MFAV/mesg.